

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial se promueve la tramitación del proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la jornada escolar en los centros docentes que imparten Educación Infantil y Educación Primaria y en centros de Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El presente decreto tiene por objeto regular la jornada escolar en centros docentes que imparten Educación Infantil y Educación Primaria y en centros de Educación Especial, en la Comunidad de Madrid.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid en la aprobación de la norma se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene atribuida por el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

En ese sentido, el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala que:

"Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas".

De este modo, el proyecto de decreto, además de establecer el marco general de la jornada escolar, concreta el ámbito de autonomía de los centros a la hora de proceder a la distribución de la misma.

3.- Naturaleza jurídica.

La presente norma establece el marco general de ordenación de la jornada escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid que imparten educación infantil, primaria y en los centros educación especial, por lo que la competencia para abordar su regulación recae en el Consejo de Gobierno y, en consecuencia, este proyecto debe adoptar la forma de decreto y ser tratado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de decreto se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se ha sustanciado la consulta pública prevista en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Este trámite se ha realizado a través del

Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, del 25 de octubre al 9 de diciembre de 2024.

Durante el trámite se han recibido 161 observaciones dentro del plazo establecido, aportaciones que han sido valoradas para la elaboración del texto normativo.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña de la correspondiente memoria del análisis de impacto normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 6 de marzo de 2025, el correspondiente informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la memoria del análisis de impacto normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido consta en el expediente el **Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**, emitido con fecha 3 de febrero de 2025, el cual incluye dos recomendaciones que han sido atendidas.

Asimismo, constan en el expediente los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 3 de marzo de 2025. Se solicita a la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de

septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe aprecia un impacto neutro por razón de género.

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 5 de marzo de 2025. Se solicita a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento a la Natalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinqueis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo, desde ese centro directivo se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Informe del Consejo de Derechos de la Infancia y la Adolescencia**, solicitado en virtud del artículo 51.2. a) de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que le atribuye, entre otras, la función de «informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia».

Al respecto, el Consejo de Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid manifiesta en su comunicación de 25 de marzo de 2025 que enviará, cuando se constituya el pleno del Consejo, el contenido del proyecto de decreto en tramitación al órgano antedicho.

- **Informe de Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia**, solicitado en virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, y emitido con fecha 18 de marzo de 2025, conteniendo una observación sobre la necesidad de articular un procedimiento para la tramitación del cambio de jornada escolar continuada a partida.
- Se remitió a las secretarías generales técnicas de cada Consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de

atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha formulado observaciones, que reciben el oportuno tratamiento en la memoria.

- Informe de la **Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**, solicitado en virtud del artículo 21.r) del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, emitido con fecha 7 de abril de 2025.
- Informe favorable de la **Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo** emitido con fecha 24 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe favorable de la **Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, solicitado en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 y emitido con fecha 21 de abril de 2025.
- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de fecha 12 de junio de 2025, solicitado en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. El dictamen contiene observaciones ortográficas y sugerencia de mejora de redacción, que han sido atendidas.

También se han emitido votos particulares y explicaciones de voto al dictamen por parte de la FAPA “Francisco Giner de los Ríos”, la Federación Española de Religiosos de Enseñanza –Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA Madrid) y por la Federación de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid, algunas de cuyas apreciaciones han sido atendidas, modificándose el texto del proyecto, tal y como se indica en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

5. Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se

realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 23 de junio de 2025 del Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de decreto.

El proyecto de decreto y la memoria del análisis de impacto normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 25 de junio al 15 de julio de 2025.

Finalizado el trámite de audiencia e información pública, se han recibido seis alegaciones, a las que se da respuesta en la memoria del análisis de impacto normativo.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una vez recabado el informe del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, se solicitará dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de decreto se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA